

# Política sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración

Alejandro Hernández López

XV Curso de verano sobre políticas comunitarias



# Política sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN
- 3. REGULACIÓN ACTUAL : TÍTULO V TFUE
- 4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS
- 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS
- 6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)
- 7. EL CASO *AQUARIUS* Y LA LABOR DE LAS ONG
- A MODO DE CONCLUSIÓN...

# 1. INTRODUCCIÓN

## **POLÍTICA SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN EN LA UE**

- No previstas en los Tratados constitutivos (prioridad económica).
- Su desarrollo es consecuencia lógica del cada vez mayor proceso de integración europea.
- Actualmente forman parte del llamado Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, que es un objetivo político estructurado de la UE que, esencialmente, pretende garantizar la libre y segura circulación de personas (políticas migratorias e inmigración) en un espacio europeo de libertad y justicia (políticas de justicia y Derechos Fundamentales).
- Doble vertiente “libertad-seguridad” intrínsecamente relacionadas. Se ha producido un avance desigual en cada vertiente, con un claro predominio de la vertiente seguridad.

# 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

## **POLÍTICAS DE ASILO E INMIGRACIÓN EN LA UE**

- No explícitamente contempladas en los Tratados constitutivos
  - Remotamente asociable a la libertad de circulación de personas del Título III del TCCE
- Antecedentes comunitarios: Inicios Unión Aduanera
  - “Convenio de Nápoles” relativo a la asistencia mutua y la cooperación entre las administraciones aduaneras de 1967, (vigente 1 de julio de 1968).
- Verdadero inicio: mediados de los 70
  - Grupos de Trabajo: Intercambios informales de información, experiencias
  - Grupo TREVI (1976): Ministros de Interior de los Estados miembros

## 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Encuentros regulares de los Ministros de Interior y de Justicia de los Estados Miembros (desde 1984)**
  - Cuestiones de cooperación policial, judicial, aduanera, inmigración irregular...
  - Carecían de estructura comunitaria.
- **Acuerdo y Convenio Schengen (1985 y 1990)**
  - Firmados y aplicados inicialmente entre DE,FR,BE, NL y LUX.
  - Inicialmente fuera del ámbito comunitario.
  - Objetivos: eliminar progresivamente controles en fronteras, establecer régimen de libre circulación para sus nacionales, coordinación y cooperación policial y judicial.
  - Implantación del Sistema de Información Schengen (SIS).
  - Ámbito de aplicación actual: EEMM (salvo GB,IE,RO,BG, HR y CY) + NO + IS+ CH + LI.

## 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

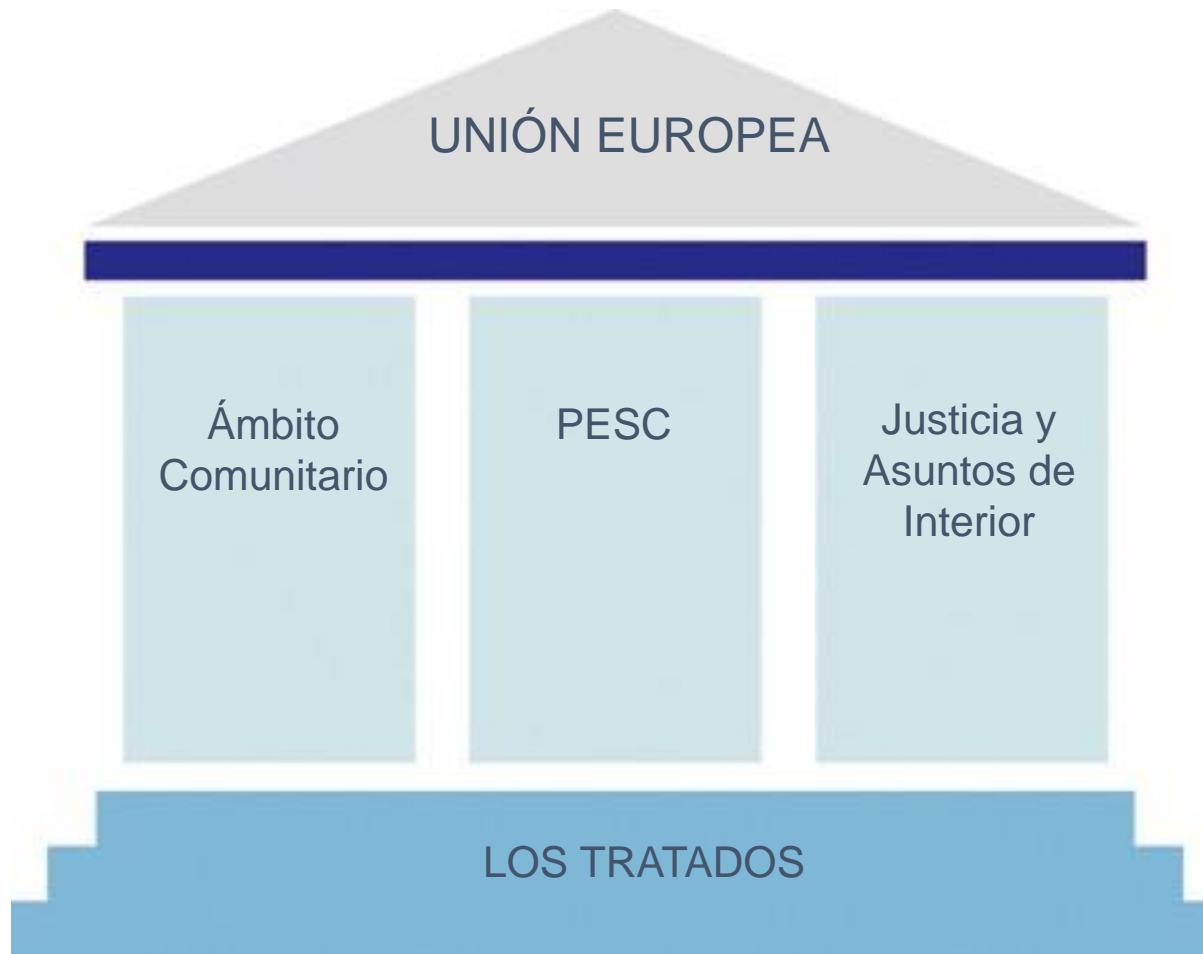
- **Acta Única Europea (1986)**

- Contempla la creación de un Mercado único basado en las cuatro libertades de circulación fundamentales: mercancías, servicios, personas y capitales.
- Libertad de circulación de trabajadores (personas): supresión de controles fronterizos.
- Consecuencia del establecimiento de estas libertades, la necesidad de medidas que las acompañen y que garanticen también la seguridad: refuerzo de fronteras exteriores, cooperación contra delincuencia organizada.

- **Tratado de Maastricht (1992)**

- Introducción de la “estructura de pilares”.
- Rechazo a la reglamentación estrictamente intergubernamental.
- Inclusión del llamado Tercer Pilar (Título VI TUE), dedicado a la cooperación en los ámbitos de justicia e interior.
  - Se trata de un pilar intergubernamental (no comunitario).
  - “Ámbitos de interés común” artículo K1: La política de asilo, cruce de fronteras exteriores, política de inmigración y relativa a nacionales de terceros Estados.

## 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN



**PILARES UE Maastricht**

## 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Tratado de Ámsterdam (1999)**

- Prevista la creación del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, como objetivo prioritario de la UE.
- “Comunitarización” de la política de inmigración (Título IV TCE). Pasa a formar parte del primer pilar, beneficiándose de su sistema de fuentes y posteriormente de sus procedimientos de adopción (con múltiples excepciones y cláusulas derogatorias).
- Competencias limitadas del TJCE.
- Integración del acervo Schengen en el derecho comunitario (Protocolo nº19).
- Sigue formando parte del tercer pilar la cooperación judicial penal y policial.

- **Consejo Europeo de Tampere (1999)**

- La creación de un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia es una prioridad.
- Enfoque integral de la gestión de flujos migratorios.
- Tratamiento justo de los nacionales de terceros países.
- Importancia de las políticas de cooperación y desarrollo y asociaciones con los países de origen.



## 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- **Tratado de Niza (2001)**

- Carta de Derechos Fundamentales de la UE.

- **Tratado de Lisboa (2009)**

- Desaparición de la estructura de pilares.
- El ELSJ como objetivo político de la UE y una competencia compartida. Consolida un espacio de libre circulación sin fronteras interiores.
- Política de control de fronteras, asilo e inmigración sujeta a las reglas propias del procedimiento legislativo ordinario (matices: procedimientos legislativos especiales en determinados ámbitos, v.g. art. 77.3 TFUE).
- Carta de Derechos Fundamentales de la UE adquiere el mismo valor jurídico que los Tratados.
- Amplía la competencia de la Comisión y la jurisdicción del TJUE en relación con procedimientos de infracción (desde 1 de diciembre de 2014).
- Excepciones aplicables a Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. (Protocolo nº21 y Protocolo nº22 al Tratado de Lisboa).

# 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

## PANORÁMICA

### Tratado de Maastricht (1992)

- Ámbitos de interés común.

### Tratado de Ámsterdam (1999)

- Inclusión de la política migratoria y del acervo Schengen en el ámbito comunitario.

### Consejo Europeo de Tampere (1999)

- Creación de un ELSJ basado en el principio de reconocimiento mutuo.
- Enfoque integral gestión flujos migratorios

### Tratado de Lisboa (2009)

- Política común en materia de control de fronteras, asilo e inmigración.
- Procedimiento legislativo ordinario.

# 2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

## PROGRAMAS PLURIANUALES

- **TAMPERE** (1999-2004) “Hacia una Unión de Libertad, Seguridad y Justicia”
- **LA HAYA** (2004-2009) “Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia”
- **ESTOCOLMO** (2009-2014) “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano”
- **2014-presente:**
  - Comunicación de la Comisión 11/03/2014: “Una Europa abierta y segura: ha llegado la hora de hacerla realidad”. Conclusiones del Consejo Europeo de 26 a 27 de junio 2014 al amparo del art. 68 TFUE. Orientaciones estratégicas y futuras directrices.

# 3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

## TUE:

- Art. 3.2 : *“La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia.”*

## TFUE:

- Art.4.2 j): competencia compartida
- Título V, art. 67.1: *“La Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros”.*
- Art. 67.2: *“Garantizará la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores y desarrollará una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores que esté basada en la solidaridad entre Estados miembros y sea equitativa respecto de los nacionales de terceros países. A efectos del presente título, los apátridas se asimilarán a los nacionales de terceros países”.*

# 3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

**CAPÍTULO I**  
(artículos 67 a 76)

- Disposiciones Generales

**CAPÍTULO II**  
(artículos 77 a 80)

- Políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración

**CAPÍTULO III**  
(artículo 81)

- Cooperación judicial en materia civil

**CAPÍTULO IV**  
(artículos 82 a 86)

- Cooperación judicial en materia penal

**CAPÍTULO V**  
(artículos 87 a 89)

- Cooperación policial

# 3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

## CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN

- **Gestión común de fronteras (Art.77 TFUE):** la Unión desarrollará una política que tendrá como objetivo:
  - Garantizar la ausencia de controles de las personas, sea cual sea su nacionalidad, cuando crucen las fronteras interiores. (matizable)
  - Garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores. (FRONTEX, EURODAC, EUROSUR...).
  - Instaurar progresivamente un sistema de gestión de las fronteras exteriores.
  - No se alterará en ningún caso la delimitación geográfica de fronteras.
- **Sistema Europeo Común de Asilo (art. 78 TFUE):** la Unión desarrollará una política común en materia de asilo:
  - Respetuosa con el Convenio de Ginebra de 1951 y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.
  - Estatuto uniforme de asilo para refugiados válido en toda la Unión, respetando las normas de Derecho Internacional.
  - Procedimientos comunes para conceder o retirar el estatuto uniforme de asilo o protección.
  - Asociación y cooperación con terceros países para gestionar flujos migratorios de personas que solicitan asilo o protección.
  - En caso de afluencia repentina, el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo, puede adoptar medidas provisionales en beneficio de los Estados miembros afectados.

# 3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

## CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN

- **Normas y condiciones en materia de flujos migratorios (art. 79 TFUE):** la Unión desarrollará una política común de inmigración:
  - Visados y permisos de residencia legal de larga duración, incluida reagrupación familiar
  - Definición de derecho de los nacionales de terceros países, incluida libertad de circulación
  - Expulsión y repatriación de residentes en situación ilegal.
  - Lucha contra la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños.
  - Acuerdos de readmisión con terceros países
  - Medidas para fomentar la acción de los EEMM para la integración
  - Los EEMM pueden establecer volúmenes de admisión en su territorio a nacionales de terceros países que busquen trabajo.
- **Principios de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad (art. 80 TFUE).**
  - Todas las políticas anteriores y su ejecución deberán regirse por el principio de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad entre los EEMM.
  - Se incluye específicamente en este principio el aspecto financiero.
  - Los actos de la UE contendrán medidas apropiadas para aplicar este principio si es necesario.

# 3. REGULACIÓN ACTUAL: TÍTULO V TFUE

## **CAPÍTULO 2. POLÍTICAS SOBRE CONTROLES EN LAS FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN**

Por lo tanto, las políticas de la UE en esta materia giran en torno a 4 ejes:

- **Migración legal**
- **Control Fronteras exteriores**
- **Inmigración irregular**
- **Readmisión países de origen**

Utilización del procedimiento legislativo ordinario como norma general. Excepciones: procedimiento legislativo especial art. 77.3 TFUE; medidas provisionales por afluencia repentina de nacionales de terceros países (78.3 TFUE).



# 4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

## CONTROL DE FRONTERAS EXTERIORES



- Agencia Europea de control de fronteras exteriores.
- Regulación actual: Reglamento (UE) 2016/1624: Guardia Europea de Fronteras y Costas: cooperación europea en funciones de guardacostas.
- Misión: coordinar y desarrollar un sistema de gestión de fronteras exteriores integrado respetuoso con las exigencias de la CDFUE.
- Objetivos:
  - Entrenamiento y operaciones conjuntas con personal de los Estados Miembros.
  - Análisis de riesgos y asistencia en operaciones de retorno.
  - Sistemas de información y control en frontera.
  - Análisis y puesta en común de información.
- Presupuesto triplicado hasta 2027 (crisis del mediterráneo).

# 4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

## OTROS: EASO, FRA Y euLISA



### OFICINA EUROPEA DE APOYO AL ASILO

- Creación: Reglamento nº 439/2010
- Objetivos: Soporte al Sistema Europeo Común de Asilo, asegurando que las solicitudes de asilo se afrontan correctamente por los EEMM.



### AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- Creación: Reglamento nº 168/2007
- Objetivos: proporcionar asesoramiento a los EEMM y a las instituciones de la UE en materia de Derechos Fundamentales.



### AGENCIA EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN ELSJ

- Creación: Reglamento nº 1077/2011
- Objetivos: mantenimiento seguridad interior países Schengen. Gestiona VIS, SIS y EURODAC. intercambio de datos sobre visados, determina que Estado es responsable de examinar solicitudes de asilo.

# 4. INSTRUMENTOS ORGÁNICOS

## LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ASOCIADA AL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN



### EUROJUST

- Decisión 2002/187/JAI (mod. 2003/659/JAI y 2009/426/JAI)
- Misión: apoyo a la cooperación judicial en materia penal.
- Objetivos: promover, fomentar y coordinar las investigaciones penales en la UE con elementos transfronterizos
- Tráfico ilegal de personas, *Foreign Fighters*, etc...



### EUROPOL

- Reglamento (UE) 2016/794 (normativa actual).
- Misión: apoyo a los Estados Miembros en la prevención, lucha e investigación de crímenes.
- Objetivos: apoyo a las investigaciones a través de su enorme base de datos analítica y su red de oficiales de enlace (inteligencia).
- EMSC- Centro europeo para el tráfico ilegal de personas.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## ORIENTACIONES ACTUALES DE LAS POLÍTICAS

### Enfoque global de la migración y la movilidad (*GAMM 2011*)

- Comisión 2011: Marco general relaciones UE-terceros países en materia de migración.
- “Asociaciones de Movilidad” con terceros países.
- pilares: migración legal y movilidad, migración ilegal y trata de seres humanos, protección internacional y política de asilo.

### Agenda europea de migración (2015)

Cuatro ejes de actuación:

- Reducir incentivos migración irregular.
- Gestión de fronteras.
- Política común de asilo basada en el Sistema Europeo Común de Asilo (revisión Reglamento nº 694/2013 “Dublín III” ).
- Establecer una nueva política de migración legal.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## MIGRACIÓN LEGAL Y MOVILIDAD: PRINCIPALES ACTOS DE DERECHO DERIVADO

- **Directiva 2003/86/CE** del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. normas comunes en materia del derecho a la reagrupación familiar. Se trata de permitir a los miembros de la familia de los nacionales de fuera de la UE que residen legalmente en el territorio de la Unión Europea (UE) que se reúnan con ellos en el país de la UE donde residen.
- **Directiva 2003/109/CE** del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, Modificada por la Directiva 2011/51/UE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.
- **Directiva 2009/50/CE**: condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado (tarjeta azul).
- **Directiva 2011/98/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.
- **Directiva 2014/36/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.
- **Directiva 2014/66/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales
- **Directiva (UE) 2016/801** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de. investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

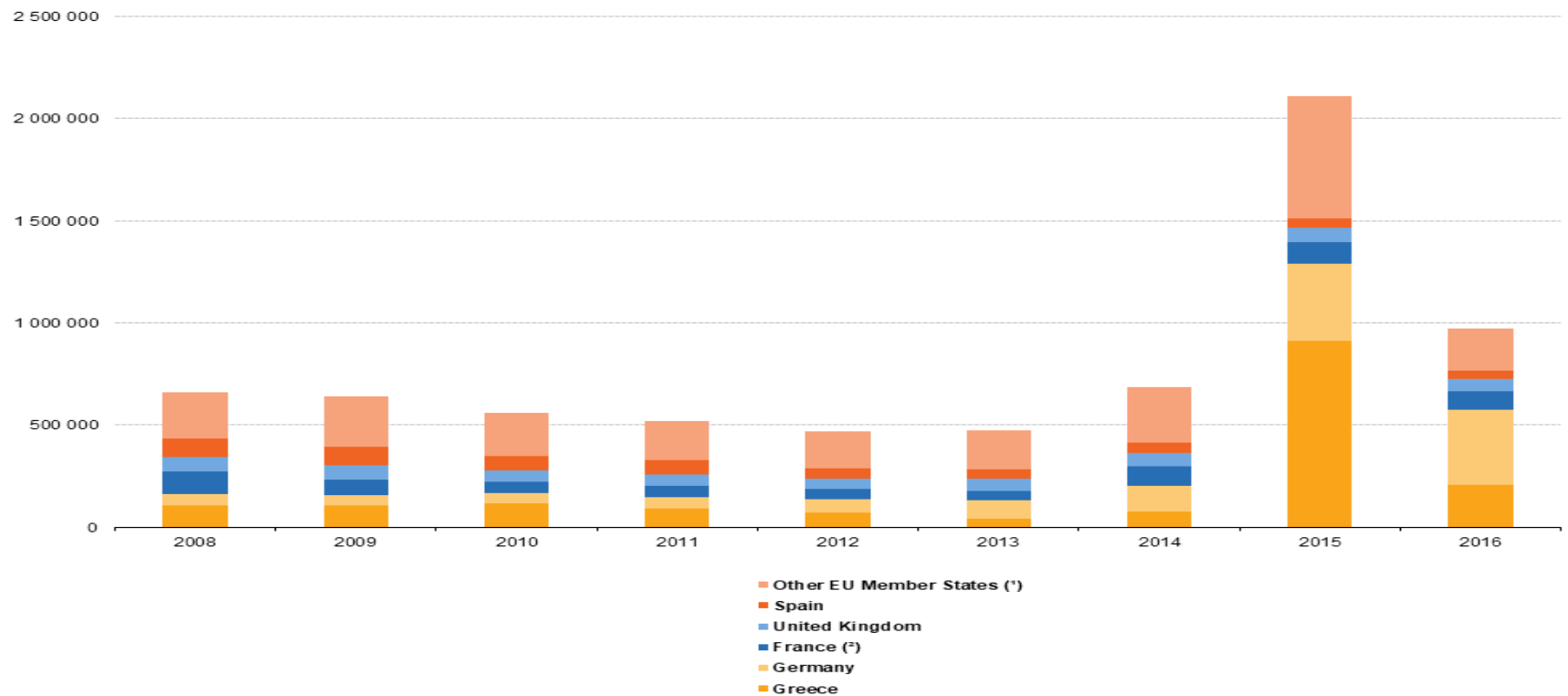
## **MIGRACIÓN LEGAL Y MOVILIDAD: AGENDA POLÍTICA ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO:**

- Modernización y replanteamiento del sistema de tarjeta azul (Propuesta de Directiva documento COM(2016) 378 final).
- Fomentar una plataforma de diálogo con los agentes sociales en migración económica (*Fitness check*) consulta pública abierta finales 2017. Resultados ya disponibles.
- Mejorar el vínculo entre migración legal y política de desarrollo (FAMI + FEDER + FSE).
- Nueva prioridad financiación de políticas de integración (FAMI + FEDER + FSE).
- Transferencias de remesas más rápidas, seguras y baratas. V.g. Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Non-EU citizens apprehended and found to be illegally present in the five most affected EU Member States, 2008-2016



Fuente: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Non-EU\\_citizens\\_apprehended\\_and\\_found\\_to\\_be\\_illegally\\_present\\_in\\_the\\_five\\_most\\_affected\\_EU\\_Member\\_States,\\_2008-2016\\_\(number\)\\_MI17.png](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=File:Non-EU_citizens_apprehended_and_found_to_be_illegally_present_in_the_five_most_affected_EU_Member_States,_2008-2016_(number)_MI17.png)

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

Sea Arrivals in Italy 2014-2015

Country	Total 2014	Total 2015	Total 2016	Total 2017
Italy	170,100	153,842	181,436	119,310

Sea Arrivals in Greece 2014-2015

Country	Total 2014	Total 2015	Total 2016	Total 2017
Greece	34,442	853,650	173,614	29,595



# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## MIGRACIÓN ILEGAL Y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS

### Directiva “de retorno” (2008/115/CE)

- Normas comunes para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular.
- Ámbito de aplicación: países Schengen.
- Procedimiento en dos fases:
  - Decisión de retorno (posibilidad de salida voluntaria)
  - Decisión de expulsión (salida forzada: expulsión)
- Posibilidad de internamiento (máximo 6 meses + 12 meses prórroga).
- Necesidad de respetar garantías y no poner en riesgo la integridad de las personas (especialmente menores).

### Situación actual y perspectivas de futuro:

- Atajar el problema en su raíz mediante cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Migración como cuestión central para la UE: plan de acción sobre el tráfico de personas.
- Manual sobre el retorno, refuerzo de Frontex en este ámbito y seguimiento de la aplicación de la Directiva.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

### Reglamento “Dublín” (UE) Nº 604/2013

- Sistema heredero del Convenio “Dublin I”, (1990), extendido y desarrollado posteriormente en sendos reglamentos (“Dublin II”, 2003; “Dublin III”, 2013).
- Objetivo: determinar rápidamente qué estado es responsable de examinar cada solicitud de asilo presentada por nacionales de terceros países o apátridas.
- Principios básicos:
  - Una sola solicitud, reconocida por todos los EEMM.
  - Criterios jerárquicos establecidos por el propio reglamento, no en base a la preferencia del solicitante. Son los siguientes:
    - Criterios de unidad familiar (especial menores y discapacitados).
    - EEMM donde el solicitante disfruta de permiso residencia o visado.
    - EEMM a través del cual el solicitante haya entrado en la UE.
    - En defecto de lo anterior: EEMM dónde se cursa la solicitud de asilo.
    - Cualquier EEMM puede decidir voluntariamente examinar una solicitud.
- Solicitantes son transferidos al Estado miembro que les haya sido asignado.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

### Principales críticas al sistema del reglamento Dublín

- Se basa en el principio de responsabilidad y no en el de solidaridad.
- No funciona equitativamente.
- No es efectivo.
- No respeta adecuadamente los derechos de los solicitantes.
- No está pensado para el tamaño actual de la UE ni para la crisis migratoria reciente.

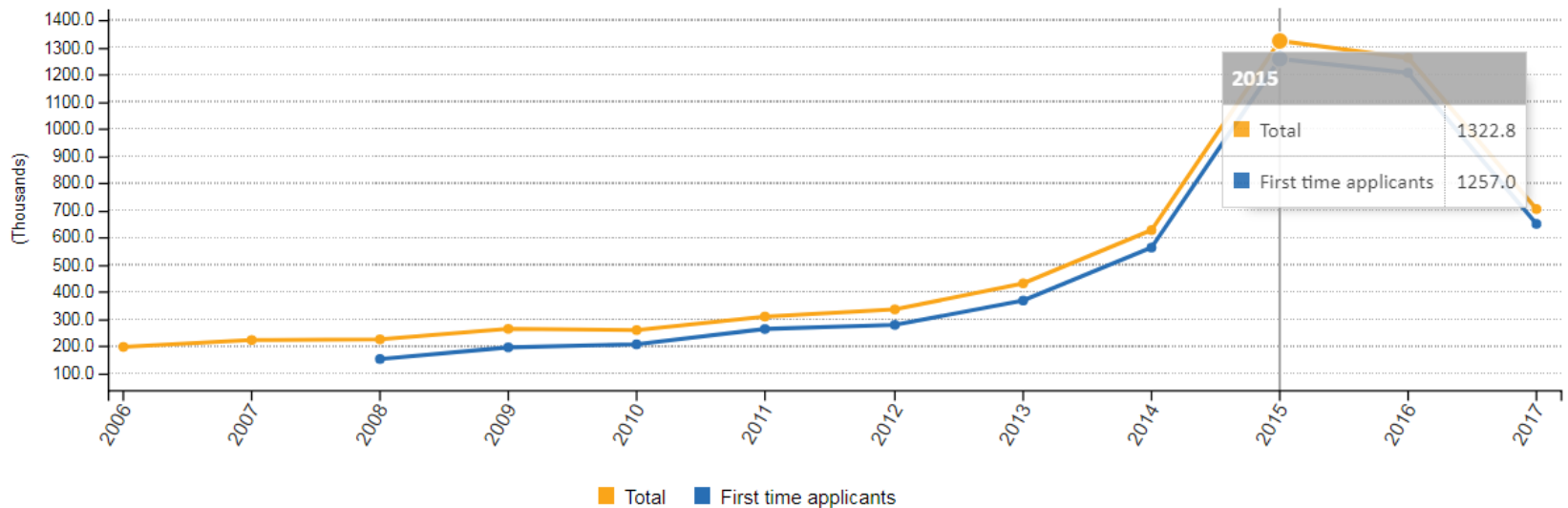
### Otros actos importantes de derecho derivado:

- Directiva 2011/95/UE por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria.
- Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.
- Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
- Reglamento (UE) n.º 516/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

Asylum applications (non-EU) in the EU-28 Member States, 2006–2017



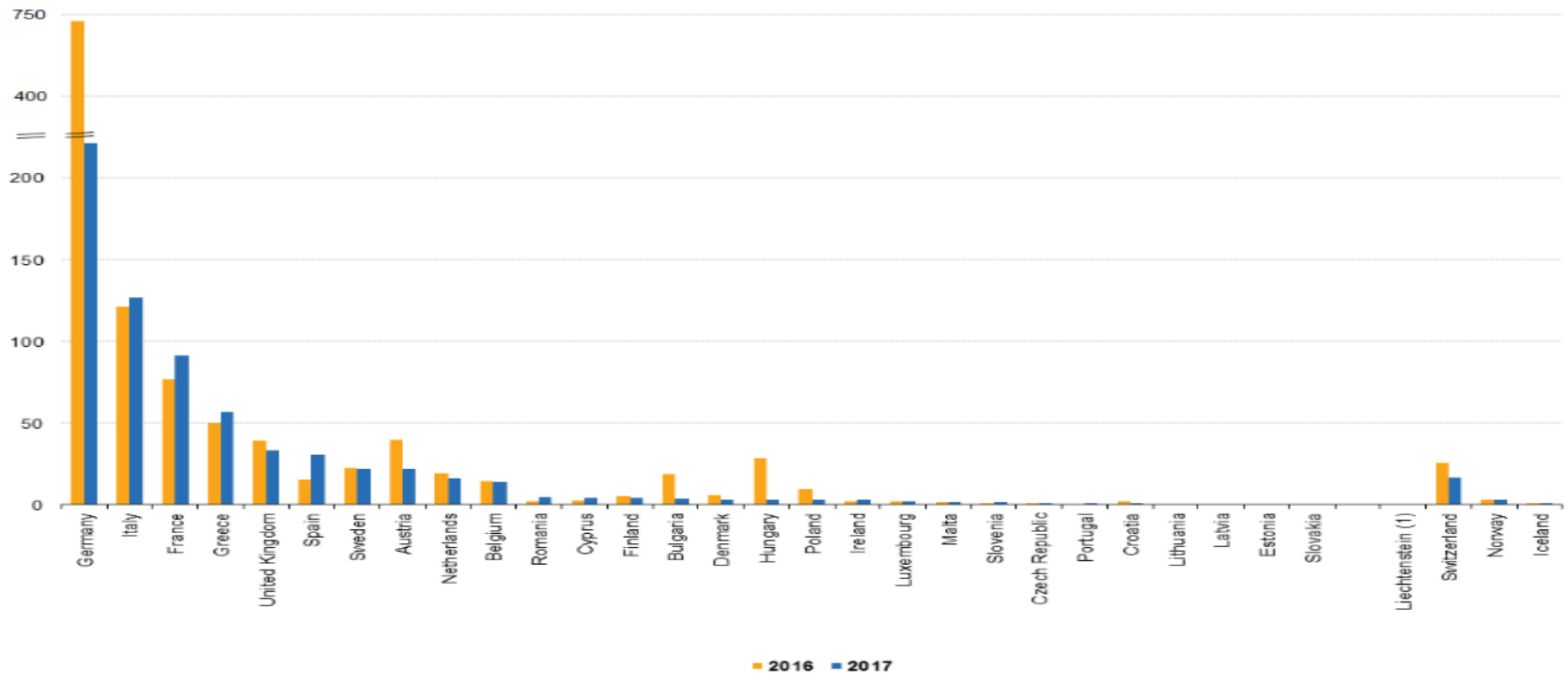
Total: 2006 and 2007: EU-27 and extra-EU-27.

First-time applicants: 2006 and 2007: not available.

# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO

Number of (non-EU) asylum seekers in the EU and EFTA Member States, 2016 and 2017



# 5. ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS

## **PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS DE ASILO: AGENDA POLÍTICA ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO**

Hacia un Sistema Europeo Común de Asilo, Documento COM(2016) 197 final (abril 2016).

- Reformar el sistema del reglamento Dublín.
- Reforzar EURODAC.
- Creación de una Agencia Europea para el asilo que sustituya a la actual EASO.

Completar la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (Comisión, julio 2016).

- Modificar marco de reasentamiento de la Unión.
- Procedimiento común para protección internacional.
- Refundición normas para la recepción de solicitantes de protección internacional.

# 6. CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

## **Crisis del Mediterráneo oriental**

- Afluencia masiva de personas (2015).
- Deficiencias del sistema Dublín: Grecia recibe la mayor parte de solicitudes. Situación fuera de control.
- Se restablecen controles fronterizos en algunos EEMM con base en el art. 25 del código de fronteras Schengen (crisis Schengen).

## **Respuesta UE: Agenda Europea de Migración 2015**

Cuatro ejes de actuación:

- Reducir incentivos migración irregular.
- Gestión de fronteras.
- Política común de asilo basada en el Sistema Europeo Común de Asilo (revisión Reglamento nº 694/2013 “Dublín III” ).
- Establecer una nueva política de migración legal.

# CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

## **Algunas medidas concretas:**

- Acuerdo de reparto de refugiados
  - Reubicación de emergencia al amparo del art. 78 apartado 3 TFUE (Decisión del Consejo)
  - Reino Unido, Irlanda y Dinamarca quedaron fuera del reparto.
  - Gran división en el Consejo: HU,RO,CZ,SK votaron en contra. FI abstención.
- Acuerdos con Turquía
  - Plan de acción conjunta UE Turquía noviembre
  - Mecanismo para Turquía en favor de los refugiados
    - Devolución inmigrantes, tanto económicos como refugiados. Problema jurídico: consideración de Turquía como país seguro.
    - Contraprestación: ayuda financiera, exención de visado para nacionales turcos, impulso negociaciones adhesión...



# CRISIS MIGRATORIA (2015-PRESENTE)

## **Restablecer Schengen: hoja de ruta (2016)**

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo COM(2016) 120 final.
- Ayudar a Grecia para gestionar la creciente presión migratoria.
- Refuerzo de Frontex.
- Mayor control en las fronteras exteriores.
- Objetivo: eliminar medidas excepcionales a más tardar diciembre 2016.

## **Conclusiones Consejo Europeo 26-27 de junio de 2018**

- Respuestas para la actual crisis migratoria del Mediterráneo central.
- Apoyo a Italia y a la guardia costera Libia.
- Creación de plataformas de desembarco en terceros países.
- Creación voluntaria de centros “controlados” en los EEMM para discernir rápidamente entre inmigrantes irregulares y refugiados.
- Mayor financiación para el desarrollo de África.
- Cumplimiento de acuerdos UE-Turquía para el Mediterráneo oriental.
- Mayores esfuerzos para el Mediterráneo occidental.

# EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo



Fuente: SOS Mediterráneo, Médicos Sin Fronteras y agencias.

# EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo

## Actores principales

- ONG y buques mercantes/civiles.
- Frontex (operación *Themis*) y misión EURONAVFOR MED (operación *Sophia*).
- Guardias costeras y fuerzas nacionales países del Mediterráneo.

## Derecho internacional aplicable a salvamentos en alta mar

- Convención sobre la alta mar (1959)
- Convenio Internacional sobre la seguridad de la Vida Humana en el Mar (1974)
- Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo (SAR) (1979)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982)
- Obligación de rescate de cualquier persona en peligro en alta mar.
- El convenio SAR incluye rescate + conducción a lugar seguro. ¿Desembarco en puerto? concepto de “puerto seguro”.

# EL CASO *AQUARIUS* y las ONG en el Mediterráneo

## Progresiva “criminalización” de la labor de las ONG

- Declaraciones de Frontex y ejecutivos nacionales: las ONG fomentan tráfico ilegal de personas.
- ONG defienden estar actuando al amparo de la normativa humanitaria de Derecho Internacional.
- Inmovilización de buques, detenciones y acusaciones a activistas por tráfico ilegal de personas.
- Obstaculización de la labor de las ONG: obligación de acatar un código de conducta que restringe *de facto* su actividad en el Mediterráneo.
- Resultado: reducción drástica de las operaciones de ONG en el Mediterráneo.
- Situación actual y perspectivas de futuro:
  - Cierre de puertos italianos y malteses a embarcaciones de las ONG
  - OMI reconoce la declaración de control de las autoridades libias sobre su SAR.
  - Control libio: actividad de las ONG se verá aún más restringida.

# 6. A MODO DE CONCLUSIÓN

## Algunos interrogantes...

- ¿Ausencia de una verdadera y efectiva política común de asilo?
- ¿Vulneración del Principio de solidaridad del art. 80 TFUE? ¿Reforma del sistema “Dublín”?
- Reactivación de controles interiores (y exteriores) ¿Schengen en peligro?
- ¿Cumplimiento del procedimiento de expulsión de solicitantes de asilo con el art. 18 Carta Derechos Fundamentales de la UE? *Cfr.* asunto C-695/15 “Mirza”.
- ¿Perspectivas de futuro? presidencia austriaca del Consejo, lema: “una Europa que protege”.

# LECTURAS RECOMENDADAS

- ALONSO MARTÍNEZ, JM., y HERRERO DE LA FUENTE, A. (Coords.), *el Tratado de Roma en su cincuenta aniversario (1957-2007). Un balance socioeconómico de la integración europea*, Granada: Comares, 2007.
  - ARANGÜENA FANEGO, C. (Dir.), *Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia: últimos avances en cooperación judicial penal*, Valladolid: Lex Nova, 2010.
  - BENEYTO PÉREZ, J. M.<sup>a</sup> (Dir.), MAILLO GONZÁLEZ-ORÚS, J. y BECERRIL ATIENZA, B. (Coords.), *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea. Tomo VIII Ciudadanía Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia*, Cizur Menor: Thomson Reuters – Aranzadi, 2016.
  - CALONGE VELÁZQUEZ, A. y MARTÍN DE LA GUARDIA, R. (Coords.), *Políticas comunitarias: bases jurídicas*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.
  - GARCÉS MASCAREÑAS, B., «Por qué Dublin “no funciona”», *Notes internacionals CIDOB*, nº 135, 2015.
  - LUCHTMAN, M. y VERVAELE, J., «European Agencies for Criminal Justice and Shared Enforcement (Eurojust and the European Public Prosecutor’s Office)» en *Utrecht Law Review*, Volumen 10, issue 5, diciembre de 2014.
  - MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J., *La inmigración y el asilo en la Unión Europea: hacia un nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia*, Madrid: Colex, 2002.
  - SALAMANCA AGUADO, M<sup>a</sup> E, «The trafficking of people and smuggling of migrants at sea: new approaches at the European level», en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P. A. (Edit.), *New approaches to the law of the sea (in honor of ambassador José Antonio de Yturriaga-Barberán)*, Nueva York: Nova, 2017.
- 
- *Handbook on European law relating to asylum, borders and immigration*, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2016.
  - *Un Sistema Europeo Común de Asilo*, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2014.
  - *Frontex: risk analysis for 2018*, Varsovia: Frontex, 2018.
  - *Joint Statement of commitment to working together against trafficking in human beings*, 2018.
  - *Migrant Smuggling in the EU: february 2016*, La Haya: Europol EMSC, 2016.
  - *La UE y la crisis migratoria* – julio 2017, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la UE, 2017.



Alejandro Hernández López  
alejandro.hernandez.lopez@uva.es

